

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA TEMPORAL, DE ADMINISTRATIVO ADSCRITA AL AREA DE CONTRATACIÓN.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- De conformidad con lo aprobado por la Presidencia de la Comarca, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza temporal de administrativo adscrito al Área de Contratación en régimen laboral, mediante contrato temporal de duración determinada en interinidad para cubrir temporalmente el puesto de trabajo citado, durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva ó amortización; con un período de prueba de dos meses. Su nivel retributivo será el correspondiente a una plaza de administrativo de Comarca Grupo C1, nivel 18.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre¹.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el

¹ De conformidad con el artículo 57.1, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación profesional de II grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de prestación de instancias, en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción

TERCERA.- Instancias.- Las instancias, solicitando tomar parte en el oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro y se presentarán en el Registro General de esa Entidad en el plazo de quince días naturales, desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de Comarca, página web y semanario local “El Cruzado Aragonés”. Junto a la instancia deberá acompañarse fotocopia del DNI, fotocopia del título exigido en la Base segunda, breve currículum vitae y los documentos que acrediten fehacientemente los méritos a puntuar en la fase de concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público y será expuesta en el tablón de edictos de la Sede Comarcal, y en la página web www.somontano.org concediéndose un plazo de cinco días a efectos de reclamaciones. De no existir aspirantes excluidos la lista podrá aprobarse definitivamente en dicha resolución. Asimismo, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de 10 días para subsanar deficiencias.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. De no existir aspirantes excluidos la lista podrá aprobarse definitivamente en la resolución inicial.

QUINTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Gerente de Comarca

Vocales:

3 Vocales

La Secretaria de la Comarca, quien actuará a su vez de secretaria del Tribunal

El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares se designen. El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público en el tablón de edictos de la sede Comarcal y en la página web de esta Comarca. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los vocales deberán de poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

El Tribunal anunciará en el Tablón de Edictos y en la página web de la Comarca, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal. El llamamiento se hará público por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la Comarca. El plazo de tiempo entre cada ejercicio se establecerá libremente por el tribunal; quien, en función del número de aspirantes y la rapidez en la corrección podrá agruparlos en un mismo día.

SEPTIMA.- Ejercicios de la oposición.- Serán dos de carácter obligatorio.

Primero.- Una prueba práctica que consistirá en resolver por escrito, en el plazo indicado por el Tribunal, varios supuestos prácticos, relativos a las tareas propias del puesto de trabajo. (Esencialmente se deberá tener conocimiento sobre la normativa de contratación administrativa Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de noviembre Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón y demás normativa aplicable a las entidades locales).

Segundo.- Con aquellos candidatos que hayan superado la prueba práctica se realizará una entrevista personal que versará sobre aspectos relativos a la motivación, currículo profesional y formativo, y otros aspectos relacionados con el desempeño del puesto.

OCTAVA.- Calificación.- El primer ejercicio será eliminatorio y se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco. La entrevista no será eliminatoria y se calificará con un máximo de dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Entidad Local y en nuestra página web. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- Fase de concurso.- A los aspirantes que superen la fase de oposición se les valorará los méritos que hayan sido debidamente acreditados y aportados junto con su instancia de acuerdo al siguiente baremo, (deberá presentarse Vida laboral, contratos o en su caso nombramientos, certificado de la entidad donde se relacionen las funciones del puesto):

- Méritos profesionales: Por cada mes de trabajo en puestos de trabajo de Administrativo en Administraciones Públicas, con un máximo de 2 puntos:

- 0,20 por mes si se ha prestado en Entidades Locales

- 0,10 por mes si se ha prestado en cualquier otra Administración Pública

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

Serán despreciados los períodos inferiores al mes

- Titulación distinta a la requerida para el acceso al puesto y que puede ser relevante en el desempeño del mismo, hasta un máximo de 2 puntos:

Por Grado o licenciatura en Derecho, 2 puntos.

Por Grado o licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, por Grado o Diplomatura en Gestión y Administración Pública, 1 punto.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento. Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo o directamente con la Administración Local, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Hasta 30 horas: 0,1 puntos.

De 30 a 100 horas: 0,2 puntos.

De 101 a 200 horas: 0,4 puntos.

De 201 a 300 horas: 0,6 puntos.

Más de 301 horas, 0,8 puntos.

Modo de acreditarlo: por certificado o diploma expedido por la Administración, o bien organismo o empresa privada acreditada oficialmente para ello, en el que se determine el número de horas del curso, así como la temática tratada.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

DÉCIMA.- Relación de aprobados y nombramiento.- Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará el nombre de la persona aprobada, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Comarca para que se efectúe el correspondiente contrato. No obstante, se establecerá una bolsa de trabajo o turno de reserva con el resto de aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, en función de las puntuaciones totales obtenidas. Dicha bolsa tendrá una vigencia mínima de dos años y podrá ser también aplicada en contrataciones temporales relativas a esta plaza u otras de administrativo en los distintos servicios de la Comarca.

Una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá firmar el contrato e iniciar sus servicios en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

UNDÉCIMA. - Incidencias. - El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. - En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DECIMOTERCERA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las pruebas en ellas reguladas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Estas bases fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia de fecha 2 de febrero de 2018. Barbastro, a 2 de febrero de 2018.-

El Presidente

La secretaria

Fdo. Jaime Facerías Sancho

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto de trabajo:	Administrativo temporal (contrato de interinidad), adscrito al área de contratación
Fecha convocatoria:	
Sistema de acceso:	- Libre Concurso-Oposición

DATOS DEL/A ASPIRANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Domicilio (Calle, plaza, número piso):		
Municipio:	C.Postal:	Provincia:
Teléfono/s de contacto:		
Correo electrónico:		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia compulsada, del título exigido en las bases reguladoras.
- 3.- Fotocopias compulsadas de los documentos a valorar en la fase de concurso (Vida laboral, contrato o nombramiento, certificados del puesto y funciones desarrolladas, titulación universitaria, títulos de los cursos de formación).
- 4.- Currículum vitae

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Barbastro a de febrero de 2018
FIRMA

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO